



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Sabanalarga- Atlántico, 16 de noviembre de 2023**

**RAD- Ejecutivo #08-638-40-89-001-2018-00701-00**

**Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A**

**Demandado: Jorge Luis Padilla Morales**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual el demandante solicita al despacho se ordena el embargo y secuestros de los Dineros depositas en cuentas de Ahorro, Corrientes y CDT a nombre de los ejecutados, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

#### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-**

**Sabanalarga- Atlántico, 16 de noviembre de 2023**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la apoderada demandante solicita del despacho, se ordene la cautela sobre las cuentas de ahorro, corrientes y CDT en las distintas entidad bancarias relacionados en el escrito petitorio. El Solicitante manifiesta que bajo la gravedad del juramento que los bienes que se persiguen son de propiedad del ejecutado y que son susceptibles de la medida cautelar de conformidad al art 593 C. G. P. Por lo anterior, se

#### **RESUELVE**

**Primero** Ordénese el embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corriente , de ahorro y CDT , a nombre del ejecutado **Jorge Luis Padilla Morales con C.C#8.637.546** en la entidad bancaria denominado MI BANCO de la ciudad de Barranquilla , para lo cual se ordena oficiar a los representante legales de las citadas entidades bancarias , para que una vez realizados los descuentos , se nos remita y ponga a disposición de esta agencia judicial , a través del Banco Agrario de Colombia , Sucursal del Municipio de Sabanalarga- Atlántico a la cuenta de Depósitos Judiciales # 08.638.20.41.001.Limítese este embargo a la suma de \$46.812.000.00 M. L según liquidación del crédito y costas aprobadas por el despacho.

**Segundo.** Prevéngase a los representantes legales de las indicadas entidades bancarias, que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso podrán ser sustituidas por las funcionarios o particulares salva autorización expresa en la ley y de igual forma con la advertencia que la omisión de esta orden judicial, le acarreará sanciones disciplinarias PECUNARIAS ( art 44 del C. G. P.)

**Tercero. - Por** la Secretaria del Despacho Líbrense los respectivos Oficios con los insertos correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO NO. 123 DE FECHA 17 DE  
NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee21758ac6538284ea7c4a79b0a73a77898a519148664de577e6689dfd8a3c7**

Documento generado en 16/11/2023 02:28:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**